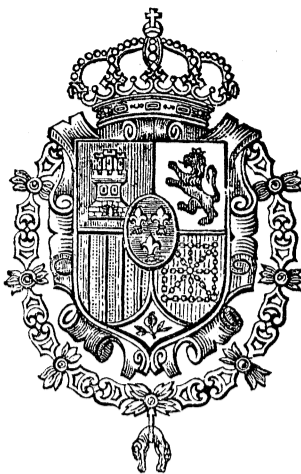


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Real 45
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	1.35
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	1.35
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	1.35
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	1.35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no reaccionen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en este Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Francisco de Paula Castellanos y Canales pase á situación de reserva por haber cumplido la edad que prefiija el art. 20, cap. 5.º de la ley de Ascensos en la referida Armada.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICION

SEÑORA: Persuadido el Gobierno de V. M. de los provechosos resultados que ha reportado á la isla de Cuba la aplicación á la misma de la ley de Colonias agrícolas, dictada para la Península en 3 de Junio de 1868, con las prudentes y acertadas modificaciones que V. M. se dignó acordar en el Real decreto de 16 de Mayo de 1890 con el objeto de ponerla en armonía con las necesidades de la mencionada isla, y deseando que la de Puerto Rico disfrute de iguales beneficios, á que indudablemente tiene derecho, por no ser menos sagrados y dignos de atención por parte del Gobierno de V. M. los intereses agrícolas de la pequeña antilla:

Vistos los informes favorables que sobre el asunto han emitido en el expediente al efecto instruido en este Ministerio la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, la Diputación provincial, la Intendencia general de Hacienda, el Consejo de administración y el Gobierno general de Puerto Rico, el Ministro que suscribe, fundado en estas breves consideraciones, y haciendo uso de la facultad que le concede el art. 89 de la Constitución de la Monarquía, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Mayo de 1894.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Manuel Becerra y Bermúdez.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se hace extensiva á la isla de Puerto Rico la ley de Colonias agrícolas de 3 de Junio de 1868, vigente en la Península, con las mismas modificaciones que en ella se introdujeron al aplicarla á la isla de Cuba por Real decreto de 17 de Mayo de 1890, publicado en la GACETA DE MADRID de 20 del mismo mes y año.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones de cualquier clase que sean en cuanto se opongan directa ó indirectamente al presente decreto, del cual el Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia en Castello-Branco (Portugal) de la colerina caracterizada como la de Lisboa; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer se declaren sucias las procedencias de dicha provincia, sea cual fuere la fecha de salida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las dependencias de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

SUBSECRETARÍA

Memoria acerca de la epidemia que actualmente reina en Lisboa, escrita y remitida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el Delegado Doctor D. Federico Montalvo, Médico de la Armada é Inspector provincial de Sanidad de Madrid.

Excmo. Sr.: Recibidas las últimas instrucciones, tan minuciosas como discretas, con que V. E. se sirvió honrarme en la noche del día 20 próximo pasado, y previa la venia del Sr. Subsecretario de ese Ministerio, Jefe de la Sección de Sanidad del Reino, á la mañana del siguiente, aprovechando el primer tren, salí para esta capital, donde llegué el 22, domingo, á las siete de la mañana.

Antes de las ocho hallábame en casa de nuestro Cónsul general en Portugal, Sr. D. Juan de Castro, en cuya compañía, y después de saludar á nuestro Ministro en ésta, tanto para cumplir este deber de cortesía, como para presentarle la carta que para él me había entregado el Sr. Ministro de Estado, pasé al Hospital de San José, en uno de cuyos jardines más retirados se había instalado pocos días antes, aislada de todo contacto y con personal adscrito á su servicio exclusivo, la enfermería especial para epidémicos, á cargo del Doctor Camara Pestana, Director del Instituto bacteriológico del Estado, é ilustrado clínico, que me dispensó una cariñosa acogida.

Desde aquel momento, puede decirse, sin incurrir en exageración extraordinaria, que he vivido consagrado al estudio de la epidemia reinante, no sólo por el deseo natural de cumplir lo mejor que fuera dable la honrosa misión que V. E. me confiara, sino animado también por el interés especialísimo que en mi condición de Médico había de despertar, y despertó, en efecto, la extraña manifestación epidémica que estaba presenciando.

En telegramas y cartas que inauguré aquel mismo día y he continuado en todos los siguientes, procuré tener á V. E. al tanto de lo que aquí ocurría é iba sucediendo, en orden á la enfermedad reinante; en esta Memoria, que redacté lejos

de mi modesta biblioteca y sin más datos ni documentos á la vista que los recogidos por mí mismo aquí, he de procurar dar una idea, todo lo exacta y completa que en esas condiciones me sea posible, de cómo empezó la epidemia, de su naturaleza, de su estado actual y desarrollo y de su curso y terminación probables.

Ya en los últimos meses del pasado año ocurrieron en Lisboa algunos casos de la epidemia que hoy la invade; pero fueron tan raros, su curso y desenlace era tan rápido y benigno respectivamente; la estación, por otra parte, era tan favorable á la existencia de desarreglos gastrointestinales comunes, producidos por el frío, y tan contraria al desarrollo de toda clase de epidemias, que los casos aquéllos pasaron casi inadvertidos; se los incluyó por los Médicos en los diversos capítulos que presentan aquellos desarreglos, y así continuarían tal vez si ahora recientemente no hubiera recordado un práctico distinguidísimo de ésta, el Doctor Sousa Martins, cuyas seriedad y sapiencia son indudables, que él mismo fué caso á primeros de Diciembre; que le sorprendió algo insólito en su padecimiento; que preguntó á varios compañeros si habían observado en sus clientelas casos parecidos, y que las respuestas de todos fueron negativas. Así debieron continuar las cosas, quizás con algún aumento en el número de invasiones, no reflejado, sin embargo, en estadística alguna, hasta que en el pasado mes de Abril fueron tantos los atacados, y con una simultaneidad tan evidente, que la opinión médica primero, la pública muy pronto y las Autoridades enseguida, hubieron de preocuparse vivamente, si no por la intensidad, por la extensión de la dolencia, que atacó en pocos días á muchos centenares de individuos en la ciudad y localidades próximas.

Atribuyóse en seguida esta extensión al uso de las aguas potables que surten la ciudad, de algunas de ellas sobre todo, en las cuales está demostrada la existencia constante del bacillus coli communis y de otros fatógenos; esto podría, en cierto modo, explicar la difusión rapidísima de la enfermedad; pero no aclaraba nada respecto al carácter contagioso ó de poderse transmitir por personas y efectos, que revestia, y que muy pronto quedó demostrado científicamente, así como lo quedó del mismo modo su identidad en todos los casos y su origen específico por consiguiente. Además, es sabido que entre las alcantarillas y las canalizaciones del agua potable de esta capital existen filtraciones numerosísimas que debieron convertirse en verdaderas comunicaciones á consecuencia de las lluvias torrenciales que cayeron durante todo el mes de Abril.

Atribuyóse, pues, á las aguas potables la causa y rápida extensión de la enfermedad, que recibió diferentes nombres, diarreas benignas, cólera nostras, dolencia reinante y otras, hasta que fué generalmente adoptado el de colerina, que siguió hasta que la clínica y el microscopio juntamente le impusieron hace pocos días el de cólera morbo atenuado ó benigno que hoy lleva, y que ojalá pueda conservar hasta que la enfermedad se extinga.

Pero, ¿cómo llegó á las alcantarillas y de éstas pasó al agua potable el microbio causante de la enfermedad específica? Que el bacilo coli comun, ni el mismo de Eberth, que viven habitualmente en estas aguas, pueden causar el mal que se lamenta, aunque pueden ser, y son, origen de otros. ¿Había alguno nuevo? ¿Cuál era éste?...

Refiere el Doctor J. A. Quartins, que ha ejercido la medicina durante largo tiempo en San Vicente de Cabo Verde, que á fines del verano último ocurrió allí muy parecido á lo que aquí está ocurriendo á la sazón presente; durante más de un mes halláronse aquellos Médicos en presencia de una epidemia benigna de diarrea, hasta que estalló el primer caso funesto de la grave epidemia de cólera morbo asiático que reinó en la isla.

Entonces, aquí en Lisboa, no se tomó precaución sanitaria alguna con las procedencias de la isla, á pesar de ser tan directas y frecuentes las comunicaciones; yo mismo he visitado la Dirección de Sanidad de este puerto, y allí, con la aquiescencia amabilísima de su digno Jefe, he examinado los libros de entradas, llevados admirablemente, como todo el servicio que allí se hace, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre últimos; todos los buques de aquella procedencia fueron admitidos, de orden superior, á libre plática, incluso el sospechoso vapor San Tomé....

¿Puede esto servir de contestación á las dos últimas preguntas que formulo? En mi humilde opinión, robustecida, por fortuna, con otras más valiosas de ilustrados colegas lisitanos, las contesta y satisface cumplidamente.

II

La ilación que deseo imprimir á este relato, escrito á vuela pluma, lívame ahora á estudiar la enfermedad en el enfermo, conocida ya la índole específica y contagiosa que aquella reviste, demostrada por numerosos casos que no reproduzco aquí, entre otras razones, porque se hallan consi-

ados é impresos en publicaciones profesionales que obran ya en poder de V. E., remitidas oportunamente. «Revista de Medicina y Cirugía: Lisboa 25 de Abril de 1894.»—«Relatorio apresentado pela commissao nomeada pela Sociedade de Sciencias Médicas é aprovado»; id. id. id.)

He visto un número considerable de enfermos, y podido observar los suficientes en casas particulares y en hospitales, desde los primeros síntomas del padecimiento hasta su curación; pues las seis u ocho defunciones que en total se registran ocurrieron antes de mi llegada á ésta, aunque se publicaron después, y puedo decir que el cuadro sintomático que presentan en general los enfermos estos es igual al que ofrecen, y tantas veces he presenciado, los coléricos ganféticos declarados.

El individuo experimenta súbitamente un malestar grandísimo, con vértigos y flojedad en las piernas, que le obligan á buscar un punto de apoyo; dolor de cabeza pronto, en la frente sobre todo; molestia, más que dolor en el vientre; vómitos y diarrea abundantes y muy claros, riciformes, con gran prostración; sequedad de la boca y fauces con mucha sed, hundimiento de los ojos, extinción de la voz, cambio de color, que llega á la cianosis algunas veces; calambres dolorosísimos y contracturas en pantorrillas y muslos; aumento de la temperatura periférica y descenso pronto de ella y de la central, que baja á 36,5°, 36° y más en ocasiones. Todo esto en muy pocas horas; cocheros que han tenido que dejar el pescante en medio de una carrera; empleados que han sido conducidos á su casa desde la oficina, criados particulares que se han visto obligados á interrumpir el servicio de una comida y mil casos análogos.

El enfermo se acuesta, y unas veces espontáneamente, otras, las más, á beneficio de un tratamiento sencillísimo (abrigo, bebidas calientes, limonadas lácticas, clorhídrica ó sulfúrica, bismuto en varias formas y poco más), experimenta una reacción suave y pausada, van desapareciendo paulatinamente los síntomas expuestos, siendo los últimos en verificarse los dolores, los vómitos y la diarrea, aunque éstos se modifican en cantidad, que disminuye, y en coloración, que se oscurece, hasta que sobreviene la curación completa en tres ó cuatro días, cinco ó seis lo más, y el individuo puede entregarse nuevamente á sus ocupaciones habituales, sin más vestigios de lo pasado que una debilidad poco marcada de fácil y completa reposición.

De manera que por este lado, en su aspecto clínico, la enfermedad reinante es pura y sencillamente un cólera abreviado; si se quiere una prueba más, nos la suministra el caso ocurrido en casa del Doctor Rodríguez dos Santos; cae fuertemente atacado por la epidemia un mozo de cuadra suyo que come y bebe fuera de la casa, donde todos, familia y familiares, beben agua purificada; á los pocos días cae asimismo enferma una criada; sorprende el suceso, se aisla á la doliente, se hacen averiguaciones y se comprueba que ella habiase el día antes ocupado en coser una sábana procedente de la cama del mozo de cuadra é inoculada por él en sus primeras deyecciones.....

Consultada la clínica y apuntada su respuesta categórica, vamos á ver ahora que nos dice la bacteriología.

El Doctor Cámara Pestana, ilustrado Director del Instituto Bacteriológico de Lisboa, institución científica que honra á Portugal, recibió orden el día 14 de Abril de su Jefe inmediato, el Sr. Ministro de la Gobernación (del Reino), para que sin pérdida de tiempo emprendiera cuantas investigaciones y trabajos considerara oportunos para establecer sobre sólidas bases el diagnóstico bacteriológico de la enfermedad reinante. Ocurrió por aquellos días un caso semifulminante, seguido de defunción, á las cuatro ó cinco horas de iniciado, en un enfermo de la calle de D. Pedro V., y el Doctor Pestana dió comienzo á sus tareas, que precisa calificar de notabilísimas, practicando veinte horas *post mortem* la autopsia de aquel cadáver, el cual presentaba todas las lesiones que la anatomía patológica atribuye al cólera y ninguna otra.

Antes de abrir el cadáver, notó y le llamó la atención la ausencia de putrefacción y una pronunciada rigidez muscular; la aorta un poco ateromatosa en la parte más alta y descendente del cayado. Ligero enfisema en los ápices y parte anterior de ambos pulmones. El corazón y sus válvulas, los riñones, cerebro, médula, vasos cerebrales, hígado y bazo, normales. El estómago, que contenía líquido y algunos alimentos, presentábase congestionado y con puntos hemorrágicos en la región pilórica. El intestino, exteriormente, presentábase de color hortensia. Abierto, veíase que estaba congestionado en las inmediaciones de la válvula ileocecal y todas sus paredes revestidas de moco de consistencia gelatinosa y descolorido. Despegado este moco, observábase una acentuada congestión, ningún mal olor. El recto, lleno de heces diarréicas ligeramente coloreadas de un tinte grisáceo. Sométidas al microscopio algunas preparaciones de estas heces y del moco intestinal, en todas se reveló la presencia del bacilo característico de Koch, con la circunstancia que excluía muchas dudas, de que en las preparaciones hechas con el moco gástrico presentaban los vibriones de la disposición de «peces nadando en fila por una corriente mansa», la misma que da Koch como propia y exclusiva del espirilo colerígeno que tan estudiado tiene. Véase al final las fotografías números 1 y 1 bis.

Por este lado se confirmaba el diagnóstico clínico. Hizo el Doctor sucesivos experimentos con las heces fecales y el moco obtenidos en aquel cadáver, y todos le dieron el mismo resultado positivo, conforme en un todo con los alcanzados en el Gran Laboratorio de Berlín por los Doctores Frankel y Pfeffer en 1889, y por el Doctor Sternber, del Ejército norteamericano, en 1893. Hacía el Doctor Pestana una siembra en gotas de gelatina y obtenía cultivos puros del bacilo, como el que puede verse en las fotografías números 2 y 2 bis del apéndice que acompaño; la gota misma de gelatina en que prosperaba la colonia, ofrecía las zonas peculiares, según puede observarse en la fotografía núm. 3; los cultivos hechos en tubos de gelatina presentaban á los dos días el cono de liquefacción que se ve en las fotografías números 4 y 4 bis, y que es igual al que dan las siembras practicadas por el mismo Koch.

Pero el hecho que da este Maestro como más seguro é infalible para el diagnóstico bacteriológico del cólera indiano, pues el del *cólera rojo* ó *del Indo*, que aquí no ha salido bien del todo, le ha faltado también varias veces al mismo Frankel; el infalible, repito, que es la *inoculación en animales*, ha dado aquí resultados concluyentes, y voy á citar con detalles uno de los experimentos de este género, que parece materialmente copiado del mismo Profesor alemán.

Día 15. A las ocho de la noche ingresa en el hospital un enfermo con calambres, diarrea abundante y heces riciformes, en las cuales aparecen al microscopio muchos bacilos curvos.

Hácese siembras de éstas en diferentes medios de cultivo, caldo de Koch entre el s, y prosperan en todos.

Día 18. A las doce de la mañana: inocúlate, según arte, en el puntón de un conejillo de Indias, de peso 360 gramos de peso, un centímetro cúbico del caldo colonizado an-

teriormente; temperatura del animal, 39°; á las cinco de la tarde, temperatura, 38° 2; á las nueve de la noche, 37° 2; á las diez y cuarenta ídem, 31° 2; paresia de los miembros posteriores; á las once ídem, 30° 8; continúa la paresia; respiración diafragmática agitada; á las once y cinco ídem, 28° 6; decúbito lateral y ausencia de reflejos palpebrales; á las once y diez ídem, 29°; á las once y media ídem, 27° 8; muerte; autopsia. Exudado peritoneal abundante.

Murió, pues, el conejillo en once horas y media, con un descenso de 11° y ocho décimas en su temperatura normal.

Ya no era lícita la duda: el microbio específico productor de la epidemia de Lisboa, el que la sostiene, es el *bacilo en coma*, de Koch; el mismo que produce y sostiene el cólera morbo asiático, el clásico, el que nace y vive bajo la forma endémica en el delta de Ganges.....

Y para que hasta el final marchen de acuerdo en esta ocasión la clínica y la bacteriología, dese el caso de que así como aquella observa y reconoce que la manifestación colérica en el enfermo es benigna, sin presentar más que rara vez síntomas graves, asimismo ésta declara que el microbio específico de ella es un ser degenerado y que goza de escasa vitalidad. En efecto, en los cultivos todos que se han hecho, granúlase y desaparecen pronto los vibriones patógenos y han resultado vanos cuantos intentos se han puesto en práctica para obtener una tercera generación de ellos: se espera obtenerlas en *gelosa*.

Éste es el estado actual del problema epidemiológico aquí planteado.

III

Problema, sí, porque queda por despejar una terrible incógnita. Los Sres. Bombarda y Tavares lo dicen bien en las conclusiones de su notable y valiente informe, aprobado por unanimidad en una Corporación tan sabia como lo es ésta de Ciencias Médicas de Lisboa.

1.ª La epidemia que actualmente reina en Lisboa es una epidemia de cólera morbo.

2.ª Su acción es hoy muy benigna, pero envuelve una gravísima amenaza para lo futuro.

3.ª La Sociedad de Ciencias Médicas de Lisboa cumple el deber de comunicar al Gobierno y al país la naturaleza de la epidemia que nos atacó, recomendando la necesidad de tomar contra ella las más enérgicas providencias. *Pro incolumitate civium.*

Ahí, ahí está el problema y la parte más grave del asunto: en lo futuro, en las providencias que es preciso adoptar y mantener para garantizar la salud de los ciudadanos.

En primer lugar, yo no creo, ni puede creerse en buena lógica, que sólo son graves las epidemias que matan mucha gente; para mí, es gravísima una causa cualquiera, sea enfermedad, sea huelga, que inutiliza para el trabajo y para el comercio social durante varios días á centenares de hombres aptos y sanos y robustos, que es á los que más castiga esta epidemia; para mí es gravísimo todo trastorno que desequilibra los diversos organismos de un Estado y reconcentra en uno, con perjuicio de los demás, los esfuerzos y la atención de todos; para mí, finalmente, es gravísima cosa la existencia de un porvenir preñado de amenazas que, no sólo vibran sobre un país determinado, sino que llevan la alarma y la zozobra á todos los restantes, ya que hoy, con las líneas férreas y las de navegación á vapor, todos somos vecinos. Esta epidemia de Lisboa, en todos esos aspectos, es gravísima, aunque hoy por hoy no mate mucha gente; aunque no matara á nadie.

Las enérgicas providencias que aquí recomienda la ciencia á los Poderes, son más necesarias fuera de aquí que aquí mismo. Ya se ve que este medio ambiente, al menos en las presentes circunstancias estacionales y climatológicas, no es favorable á la vitalidad y virulencia del microbio; pero todas las personas pensadoras y prudentes recuerdan con vivo recelo lo que aquí ocurrió, y está escrito en un interesante documento, cuando la última epidemia, la terrible de 1855 á 56, en muchas localidades, en 18, la epidemia fué precedida durante uno, dos y tres meses de afecciones gastro-intestinales benignas, caracterizadas todas por diarreas. En Lisboa, de Marzo á Mayo de 1855, hubo casos de diarrea sin causa conocida y de carácter benigno; á contar de Julio, produjose algún recrudescimiento en las afecciones gástricas, con frecuentes irritaciones del tubo intestinal, también benignas y en forma de colerina; en Agosto extendiéronse las irritaciones gástricas y adquirieron una relativa gravedad; en el mes siguiente continuaron las molestias del tubo digestivo, leves por lo general; el día 29 de Octubre aparecieron numerosos casos, designados en los certificados de defunción con el nombre de gastroenteritis agudas; la diarrea era el síntoma constante y principal. La enfermedad invadió los hospitales, causando en ellos y en la ciudad espantosos estragos; practicáronse diferentes autopsias, y por último, se convino en que se trataba del cólera y era preciso echar mano de una defensiva enérgica. Tal vez, si entonces hubiera podido hablar á tiempo el microscopio, como ahora lo ha hecho, las víctimas no hubieran sido tantas.

Por cierto que existe otra coincidencia entre lo que entonces pasó y ahora ocurre: en el Hospital de Rilhafoles, portóse entonces la colerina igual exactamente que lo hace ahora en el mismo. En 1855, como en 1894, los primeros atacados fueron los hombres, tardando muchas semanas en comenzar á serlo las mujeres.

¿Irá á repetirse ahora todo el proceso patológico que se desarrolló entonces?

Todo es posible, aunque se alejen las probabilidades á medida que se acerquen las medidas de previsión y de defensa, que recomienda la ciencia y la práctica acreditada más y mejor cada día que pasa; lo mismo en nuestro país, tan castigado por el terrible azote, que aquí, y lo mismo en Francia que en Alemania y en Italia.

Las enérgicas providencias que aquí está tomando el Gobierno para ahogar el huesped funesto cuyo desarrollo es tan temible, deben ser imitadas, y hasta superadas por los demás, para evitar el ser invadidas; por eso Alemania é Italia toman precauciones en sus puertos contra las procedencias portuguesas; por eso la culta, la noble Sociedad de Ciencias Médicas de Lisboa, me honra con sus aplausos cuando yo defendía ante ella la necesidad, más que la conveniencia, el acierto grande y la oportunidad de V. E. en tomar las previsoras medidas de precaución que ha extendido por toda la frontera luso-española, así marítima como terrestre.

Solo el tiempo puede dar la clave de este pavoroso enigma; pero es preciso esperar andando y sin descuidarse un punto mientras el enemigo se agite tan cerca.

Si no estuvieran tan desacreditados por el abuso los apólogos y las parábolas, yo diría ahora, para terminar, que esta epidemia es comparable á un gato montés, animal siempre arisco y peligroso que se ballese en periodo de transformación; puede ser que la higiene le domine y lo convierta en doméstico, aunque siempre tendrá garras y dientes; puede ser que el calor que se avicina y otras causas, intenten

hoy, lo exciten y truequen en un tigre feroz y sanguinario. De todas suertes, constituye un deber elemental evitar á toda costa sus ataques.

IV

No puedo ni debo terminar esta Memoria sin reiterar en ella mi profundo agradecimiento á las personas que tanto han facilitado aquí con su concurso y su amabilidad al cumplimiento de la misión que me trajo. Al digno Cónsul general Sr. D. Juan de Castro, cuya actividad y constante auxilio personal nunca elogiaré bastante; al Sr. Doctor de Cámara Pestana, ilustre Director de este admirable Instituto bacteriológico, á quien debo las fotografías que acompaño y una ayuda tan continuada como leal en mis trabajos particulares de investigación; al sabio Catedrático de esta Escuela, Doctor de Souza Martins, cuyo consejo en todas las cuestiones de ciencia médica tiene un valor inapreciable; al Subdelegado de Sanidad, Doctor de Jesús López, en cuya instructiva compañía he visitado á domicilio multitud de enfermos pertenecientes á todas las clases sociales; al Doctor Azavedo, de la Sanidad militar, con quien he estudiado estos hospitales, y á todos, en una palabra, á cuantos compañeros me he dirigido, pues en todos he hallado á la vez amigos afectuosos de España y míos.

Yo cumplo un deber gratísimo recomendándolos á la atención de V. E., al mismo tiempo que solicito su probada benevolencia en favor de este pobre trabajo mío, que bien la ha merecido.

Lisboa 1.º de Mayo de 1894.—Excmo. Sr.—Federico Montaldo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Política.

El Cónsul de España en Lima remite á este Ministerio, para su publicación, el siguiente edicto:

«Consulado de España en Lima.—D. Francisco de Bager, Cónsul de España en Lima y su distrito consular.

Hago saber que habiendo fallecido intestado en esta capital el súbdito español D. José Clusellas, natural de Barcelona, y abierto ante mi autoridad consular el correspondiente juicio de intestado, las personas que se creen con derecho á la sucesión deben hacerse representar dentro del término ultramarino que la ley concede.

Lima 1.º de Abril de 1894.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de los interesados.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 7 al 11.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.733.

Día 8.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1893 y Abril del año actual; facturas presentadas y corrientes.

Día 9.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem de la proposición admitida en la subasta de Deuda del personal celebrada en 31 de Marzo último.

Día 10.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolsos de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos; de residuos del 2 por 100 amortizable interior; de Deuda del Material del Tesoro; de nueve últimos décimos, y de resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 11.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 4 de Mayo de 1894.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100 diferido transferible, números 841 y 915, de capital reales vellón respectivamente 10.100 y 6.600, emitidas á favor de la Casa de Misericordia de Valladolid, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen se sirva presentarlas en esta Dirección general ó Delegación de Hacienda de dicha provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de aquella repetida provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo serán declaradas nulitas sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1886.

Madrid 17 de Abril de 1894.—E. Director general, M. Gómez Sigura.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	5 Mayo 1894.	28 Abril 1894.	PASIVO	5 Mayo 1894.	28 Abril 1894.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Capital del Banco	197.948.507'11	197.948.507'11	Capital del Banco	150.000.000	150.000.000
Fondo de reserva	209.573.920'61	210.965.892'78	Fondo de reserva	15.000.000	15.000.000
Ganancias y pérdidas	44.943.405'77	44.757.549'86	Ganancias y pérdidas	12.672.347'22	12.783.979'52
Billetes en circulación	945.068'40	1.193.842'25	Billetes en circulación	1.023.126'57	962.347'23
Cuentas corrientes	124.113.560'61	126.283.444'65	Cuentas corrientes	937.377'250	932.552'375
Depósitos en efectivo	110.275.010'17	110.294.872'76	Depósitos en efectivo	327.764.590'93	334.205.303'30
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar	2.863.401'76	2.088.018'58	Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar	29.255.020'62	29.660.460'73
Reservas de contribuciones	12.270.000	12.270.000	Reservas de contribuciones	29.533.356'42	42.470.398'55
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua	4.391.821'12	5.585.274'37	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua	7.742.796'24	4.893.732'71
Créditos concedidos sobre efectos públicos	417.109.002'50	417.109.002'50	Créditos concedidos sobre efectos públicos	374.689'22	2.309.861'27
	6.299.064'45	6.299.064'45		62.372.323'65	63.743.302'11
	188.003.500	191.436.000			
	7.739.228'47	7.739.228'47			
	6.696.154'58	6.596.258'08			
	16.707.553'51	20.920.553'22			
	17.180'65	651.067'61			
	150.000.000	150.000.000			
	18.209.153'78	18.209.339'03			
	55.014.967'43	58.238.847'70			
	1.573.120.500'92	1.588.586.763'42		1.573.120.500'92	1.588.586.763'42

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos	5 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Pío Gullón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Mayo de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1 m.	P.	Erisipela	Calvo Asensio, 10	>	22	Varón	19 d.	P.	Eclampsia	Plaza de la Cebada, 4	>
2	Idem	1	P.	Coqueluche	Salitre, 52	>	23	Idem	Feto				>
3	Idem	32	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Travesía de las Vistillas, 26	>	24	Idem	Idem			Orellana, 4	>
4	Idem	45	Casado	Idem	Mesonero Romanos, 6 y 8.	>	25	Hembra	20	Soltera	Blenorragia	Hospital Provincial	>
5	Idem	15	Soltero	Endocarditis	Corredera Baja de San Pablo, 5	>	26	Idem	2	P.	Pneumonia infecciosa	Isabel la Católica, 33	>
6	Idem	46	Casado	Enfisema pulmonar	Hospital Provincial	>	27	Idem	4	P.	Meningitis tuberculosa	Hita, 9	>
7	Idem	1	P.	Bronquitis capilar	San Marcos, 19	>	28	Idem	7	P.	Tabes mesentérica	Doctor Fourquet, 5 y 7	>
8	Idem	2 m.	P.	Bronquitis aguda	Duques de Liria, 3	>	29	Idem	3	P.	Tuberculosis pulmonar	Horno de la Mata, 7 y 9	>
9	Idem	69	Viudo	Angina del pecho	Libertad, 17	>	30	Idem	3 m.	P.	Pneumonia	Arganzuela, 17	>
10	Idem	1	P.	Gastroenteritis aguda	Rubio, 26	>	31	Idem	77	Viuda	Pneumonia hipostática	Hospital del Niño Jesús	>
11	Idem	2	P.	Gastroenteritis	Mesón de Paredes, 64	>	32	Idem	60	Idem	Pneumonia	Ferraz, 38	>
12	Idem	17 d.	P.	Enterocolitis	Cabestrera, 24	>	33	Idem	32	Casada	Idem	Camino Bejo de San Isidro, 2	>
13	Idem	64	Viudo	Hemorragia cerebral		>	34	Idem	77	Viuda	Catarro bronquial	San Joaquín, 10	>
14	Idem	46	Soltero	Idem		>	35	Idem	72	Idem	Broncopneumonia	Claudio Coello, 27	>
15	Idem	6	P.	Meningitis		>	36	Idem	18 d.	P.	Enterocolitis	Inclusa	>
16	Idem	6	P.	Idem		>	37	Idem	1	P.	Idem	Idem	>
17	Idem	9 m.	P.	Idem		>	38	Idem	2 m.	P.	Idem	Idem	>
18	Idem	4 m.	P.	Idem		>	39	Idem	6	P.	Peritonitis aguda	Ferraz, 12	>
19	Idem	1	P.	Meningitis aguda		>	4	Idem	56	Casada	Hemorragia cerebral	Puerta de Segovia, 3	>
20	Idem	1	P.	Hiperemia cerebral		>	41	Idem	86	Viuda	Marasmo senil	Mayor, 82	>
21	Idem	3 m.	P.	Eclampsia		>	42	Idem	Feto			Embajadores, 99	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	2	3	5
Otras infecciosas	2	2	4
Circulatorio	1	>	1
Respiratorio	4	6	10
Digestivo	3	3	6
Génito-urinario	>	1	1
Cerebro-espinal	8	1	9
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	4	2	6
TOTAL de inhumaciones	24	18	42

Madrid 4 de Mayo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castiella.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Dirección general que el Ayuntamiento de Inojos adeuda á la Maestra de primera enseñanza que fué de esta localidad, Doña Josefa Casademont Murillo, los haberes correspondientes al año económico de 1891-92, lo participa á V. S. para que procure el inmediato pago de estos atrasos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Dirección general que el Ayuntamiento de Segura de la Sierra adeuda á los

Maestros de primera enseñanza el tercer trimestre y la mitad del segundo del actual año económico, cerca de un semestre del 90 á 91, y con anterioridad á esta fecha más de 4.000 pesetas, lo participo á V. S. á fin de que, haciendo uso de todas las atribuciones que le conceden las disposiciones vigentes, procure el inmediato pago de los citados atrasos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador civil de Jaén.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Dirección general que el Ayuntamiento de Jubera adeuda al Maestro de primera enseñanza, D. Andrés Hormillos de León, catorce mensualidades de sus haberes, lo participo á V. S. para que dicte las órdenes más enérgicas encaminadas á conseguir el pago de los citados atrasos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador civil de Logroño.

Remito á V. S. la adjunta instancia de la Maestra de primera enseñanza Doña Josefa Herbas Molina, en la que reclama el pago de 7.599 pesetas que por concepto de atrasos le adeuda el Ayuntamiento de Campillos de Arenas, á fin de que procure V. S. el pago de los mencionados atrasos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador civil de Jaén.

Habiendo manifestado á esta Dirección general en instancia fecha 23 del pasado Abril los señores de Casanarro que se adeuda á los Maestros de primera enseñanza de la re-

Dirección general de Agricultura, Industria
y Comercio.NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1894 (1).

- 15.262. D. Paul León Hulin, de Módena (Laboya), patente de invención por veinte años por un procedimiento y aparato electrolíticos para la separación inmediata de los productos de la electrolisis líquidos ó disueltos.
Expedida en 12 de Febrero de 1894.
- 15.264. Jean Alexandre Lacote, de París (Francia), patente de invención por veinte años por una máquina para descortezar el ramío.
Expedida en 30 de Enero de 1894.
- 15.265. Mrs. Maurice Hutin et Maurice Leblanc, de Francia, patente de invención por diez años por un nuevo sistema de máquina alternativa con colector.
Expedida en 9 de Febrero de 1894.
- 15.266. Mrs. Maurice Hutin et Maurice Leblanc, de Francia, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas dinamo-generatrices ó septrices de corriente continua.
Expedida en 9 de Febrero de 1894.
- 15.267. D. Eduardo Samper, patente de invención por veinte años por una máquina para extraer las fibras de la pita del alse ó zabida y demás plantas similares denominada Socorro.
Expedida en 30 de Enero de 1894.
- 15.268. Los Sres. Clement Bonnard y D. François A. Piat, domiciliados en París, patente de invención por veinte años por un sistema de red telefónica de intercomunicaciones automáticas.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.269. D. Enrique Conill y Fonte, de la Habana, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de aceites minerales para lubricar, con exclusión de los productos ó resultados de este procedimiento.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.270. La Sociedad mercantil Gispert, Reyes y Compañía, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la confección de unos caramelos-pastillas especiales.
Expedida en 30 de Enero de 1894.
- 15.271. D. Luis Bacallado y Sánchez, domiciliado en Manzaneda, patente de invención por veinte años por un aparato regulador automático para la descarga de las defecadoras de guarapo de caña de azúcar y de remolacha.
Expedida en 20 de Enero de 1894.
- 15.272. D. Luis Bacallado y Sánchez, de Manzaneda, patente de invención por veinte años por un aparato circulador con regulador automático para aplicarlo a los aparatos al vacío que se emplean en la fabricación del azúcar y sales artificiales.
Expedida en 30 de Enero de 1894.
- 15.273. D. Ramón Marqués y Matas y D. Francisco Sastre y Marqués, patente de invención por veinte años por el producto industrial vino preparado con ostras.
Expedido en 10 de Febrero de 1894.
- 15.274. Los Sres. Soler y Figueras, patente de invención por cinco años por un procedimiento para esmerilar ó afilar cintas de carda.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.275. D. Facundo Juliachs, patente de invención por cinco años por escopetas juguetes para niños.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.276. D. Francisco Pons y Curet, patente de invención por veinte años por un mecanismo para lograr el ajuste hermético de los émbolos con los cilindros.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.277. Sres. Bailina Cornet y Ochoa, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de tejidos de surach ó sarga en algodón, lana y sus mezclas en piezas y pañuelos.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.278. D. José Molinari, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la confección del café en bebida por medio de la presión del vapor y filtraciones instantáneas para el consumo en pequeñas ó en grandes cantidades.
Expedida en 12 de Febrero de 1894.
- 15.279. Sres. Hermito (Eugenio), Paterson (Eduardo Jaime y Cooper (Carlos Friend), certificado de adición á la patente de invención expedida en 22 de Marzo de 1888 por veinte años por un procedimiento para la desinfección de las aguas de cloacas, letrinas, aguas estancadas, bodegas de los buques y otros, cuyo certificado recae sobre mejoras introducidas en el objeto de la patente principal.
Expedida en 24 de Febrero de 1894.
- 15.280. El Sr. Langlin (José Miguel), París (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento con su correspondiente aparato para la preparación y terminación sin desperdicios de toda clase de clavos, y principalmente de los clavos de herradura.
Expedida en 30 de Enero de 1894.
- 15.281. D. Joaquín Soler y Alcázar, de Valencia, patente de invención por veinte años por una legía pura y solidificada titulada Soler.
Expedida en 1.º de Marzo de 1894.
- 15.283. The Electricity Supply Company for Spain Limited, domiciliado en Londres (Inglaterra), patente de invención por cinco años por mejoras en aparatos para medir corrientes eléctricas y registrar la cantidad de energía eléctrica consumida en un circuito dado.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.284. Mr. Joahn Lav, domiciliado en Essen (Prusia), patente de invención por veinte años por un aparato de calefacción para transportar los alimentos en recipientes cerrados dispuestos en un carruaje.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.285. Mr. A. Lagrelle, de Lourdes (Francia), patente de invención por veinte años por la aplicación de la electricidad á la calefacción de los sillones de retretes, sillones retretes, etc.
Expedida en 24 de Febrero de 1894.
- 15.286. Mrs. Maurice Hutin et Maurice Leblanc, de Francia, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas dinamo generatrices ó receptores de corriente continúa.
Expedida en 9 de Febrero de 1894.
- 15.287. La Société anonyme de Matières colorante et produits chimiques, de Saint Denis (Francia), patente de inven-

- ción por veinte años por una preparación de materias colorantes aplicables sin mordientes á las fibras y tejidos.
Expedida en 9 de Febrero de 1894.
- 15.288. D. Jaime Díaz y Montané, de Madrid, patente de invención por cinco años por un somier metálico universal.
Expedida en 14 de Febrero de 1894.
- 15.290. Mrs. Maurice Hutin et Maurice Leblanc, de París (Francia), patente de invención por diez años por perfeccionamientos en las máquinas dinamo eléctricas de corriente alternativa.
Expedida en 9 de Febrero de 1894.
- 15.291. Mr. C. Durey-Sohy, domiciliado en París, patente de invención por veinte años por un aparato designado con el nombre de bomba móvil de incendios.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.292. Nicolás Henry Noel, domiciliado en París (Francia), patente de invención por un nuevo sistema de bicicletas de plegadera.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.296. La Sociedad Sivilla y Compañía, de Madrid, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de ascensores eléctricos.
Expedida en 24 de Febrero de 1894.
- 15.297. D. Francisco de Navacerrada y Sánchez, de Madrid, patente de invención por veinte años por un aparato de plataformas circulares giratorias con distintas velocidades.
Expedida en 24 de Febrero de 1894.
- 15.298. Sr. Tollin (Mario Felipe, Adolfo), certificado de adición á la patente de invención expedida en 15 de Junio de 1892 por veinte años por una disposición de las hojas metálicas que constituyen las paredes interiores de las jaulas de extracción del aceite de granos ú otras materias análogas, cuyo certificado recae sobre mejoras introducidas en el objeto de la patente.
- 15.299. Sres. Cordewenner (Antón) y de Kunwald (Alfredo), de Francia, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la fabricación de margarina y grasa alimenticia.
- 15.301. Carl Hagenmacher, de Budapest (Austria), patente de invención por veinte años por nuevas varillas de suspensión de tamicos planos.
Expedida en 30 de Enero de 1894.
- 15.302. D. Ferdinand Cairo, de Montpellier (Francia), patente de invención por veinte años por un motor hidráulico perfeccionado.
Expedida en 24 de Febrero de 1894.
- 15.304. D. Eneas Jorelli, domiciliado en Verese (Italia), patente de invención por veinte años por una caja para examinar la hermeticidad de las cañerías.
Expedida en 9 de Febrero de 1894.
- 15.307. William Alexander Rife, de Waynerbora (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas hidráulicas destinadas á la elevación de aguas.
Expedida en 9 de Marzo de 1894.
- 15.308. La Sociedad Sivilla y Compañía, de Madrid, patente de invención por veinte años por una condensa de manobra para ascensores.
Expedida en 24 de Febrero de 1894.
- 15.309. D. Antonio Viale, domiciliado en Roma (Italia), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las letrinas con chorro de agua ascendente.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.310. Mrs. Maurice Huntin Maurice Leblanc, de París (Francia), patente de invención por diez años por un sistema de transformación de las corrientes alternativas de tensión cualquiera en corrientes continuas asimismo de tensión cualquiera ó recíprocamente.
Expedida en 9 de Febrero de 1894.
- 15.311. D. Santiago Urraca, de Madrid, patente de invención por veinte años por un aparato motor manual con aplicación como fuerza motriz para embarcaciones de pequeño porte, que suple con gran ventaja á los remos en la locomoción de las mismas.
Expedida en 9 de Febrero de 1894.
- 15.312. D. Cirilo del Amo, domiciliado en Alcañiz (Teruel), por un instrumento músico que se denomina Glasspiano.
Expedida en 14 de Febrero de 1894.
- 15.313. Mr. Georges Guirlet, domiciliado en París (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar escarpines con trenza batanados, afilados con paño, etc., los cuales se denominan pantuflas Meusienna, provistas de contrafuertes interiores.
Expedida en 14 de Febrero de 1894.
- 15.314. Mr. Le Comte de Chardonnet y Vereux, de París (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado de fabricación de la seda artificial.
Expedida en 9 de Febrero de 1894.
- 15.315. Robert Bayle, domiciliado en Londres (Inglaterra), patente de invención por cinco años por mejoras en ventiladores.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.317. Mr. Jules des Georges, de París, patente de invención por veinte años por un nuevo mecanismo para frenos.
Expedida en 27 de Febrero de 1894.
- 15.318. La Rhemische Copfarberei-Gesellschaft Ewald Holken et C.º, de Barmen (Prusia), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación del verdadero rojo de Andrinópolis y rosa de Andrinópolis sobre hilos vegetales ovillados (bobinas, cintos de cardar, etc.).
Expedida en 9 de Febrero de 1894.
- 15.319. D. Ramón Bru, de Sabadell, patente de invención por una tina automática al hidrosulfito de sosa para teñir piezas de lana, seda ó algodón.
Expedida en 19 de Febrero de 1894.
- 15.320. Sr. Roberts (Lucas), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los mecanismos de los frenos para vehículos de ferrocarril y de tranvía.
Expedida en 9 de Febrero de 1894.
- 15.321. El Sr. Peniakoff Dametreo Alejandrino, patente de invención por diez años por un procedimiento para la fabricación de la aluminia y de sus derivados, con objeto de obtener el aluminio metálico y demás subproductos.
Expedida en 9 de Febrero de 1894.
- 15.322. D. Ignacio Fernández de Henestrosa, Marqués de Camarasa, de Francia, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de ruedas esferoidales, de movimiento universal, aplicables principalmente á los muebles y objetos domésticos y en general á los aparatos de transporte de objetos cualesquiera.
Expedida en 27 de Febrero de 1894.
- 15.323. D. Alfred Diendonné Estienne, de Marsella (Francia), patente de invención por diez años por un sistema de máquina de descortezar el ramío y otras plantas, hojas ó materias textiles.
Expedida en 18 de Febrero de 1894.
- 15.324. Albert Franklin Kingsley, domiciliado en Was-

- ington (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en hogares para locomotoras en general.
Expedida en 20 de Febrero de 1894.
- 15.325. Mr. Pedro Sonle, de Francia, patente de invención por veinte años por un aparato regla de descortamiento ó nivelación para el uso de las vías férreas.
Expedida en 6 de Marzo de 1894.
- 15.326. D. José García Martínez, de Valencia, patente de invención por cinco años por la fabricación de escopetas juguetes.
Expedida en 6 de Febrero de 1894.
- 15.328. Los Sres. Holliday Wise et C.º, patente de invención por veinte años por un procedimiento para marcar las piezas de tejidos por medio de la estampación de dibujos de todas clases y de etiquetas sobrepuestas.
Expedida en 19 de Febrero de 1894.
- 15.329. D. Luis Muntadas Rovira, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de aparatos para medidas eléctricas.
Expedida en 19 de Febrero de 1894.
- 15.330. D. Casimiro Casasavona y Puigserres, patente de invención por veinte años por el producto industrial cubrecamas bordados y estampados.
Expedida en 19 de Febrero de 1894.
- 15.332. D. Francisco Ferser Casagemas, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial descarga de las materias granujientas, pulverulentas y en general de las reducidas ó pequeños fragmentos contenidos en los buques por medios mecánicos de transporte.
Expedida en 19 de Febrero de 1894.
- 15.333. Mr. P. H. Wauder Weyde y Orazio Lugo, de New York (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación del azúcar.
Expedida en 9 de Febrero de 1894.
- 15.334. William C. Breggs, domiciliado en Winston (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas para hacer cigarrillos.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.335. Tomás Guy Hunter, domiciliado en Filadelfia (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de separar el estaño de los restos ó sobrantes estañados ó de la hoja de lata.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.336. Mr. Birger Ljungström, patente de invención por veinte años por un mecanismo motor propio para ser aplicado á los velocípedos, á los vehículos de paseo, etc.
Expedida en 14 de Febrero de 1894.
- 15.337. D. José Romero y Brihuega, de Madrid, patente de invención por veinte años por un procedimiento para anunciar.
Expedida en 9 de Febrero de 1894.
- 15.338. Sres. Ferdinando Rocati, Corradina Pretini y Ruggino Pretini, patente de invención por veinte años por una nueva clase de máquina de coser de doble pespunte y para trabajos de malla y de crochet, denominada Leonardisca.
Expedida en 13 de Febrero de 1894.
- 15.339. Mr. John Laylor, individuo de la razón social Dawson Laylor y Compañía, de Manchester (Inglaterra), patente de invención por veinte años por una regadera automática ó aparato matafuego para proteger del incendio los edificios.
Expedida en 9 de Febrero de 1894.
- 15.340. D. Pedro Corbelle, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las tablas españolas.
Expedida en 12 de Febrero de 1894.
- 15.341. La Sra. Viuda de D. Claudio Arco, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de la muselina de algodón, lana y seda ó borra de seda.
Expedida en 12 de Febrero de 1894.
- 15.342. D. Hermann Sichelshmidt, patente de invención por veinte años por un soporte de tope.
Expedida en 19 de Febrero de 1894.
- 15.343. D. Juan Piñol y Pereantón, patente de invención por veinte años por el producto industrial pañuelos de hilo estampados por medio de la litografía.
Expedida en 19 de Febrero de 1894.
- 15.344. D. William Heaton Longsdorf, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras relativas á baterías primarias.
Expedida en 19 de Febrero de 1894.
- 15.346. The Dational vacuum air Drying and Distilling C.º, de N w Jersey, patente de invención por veinte años por un procedimiento para concentrar azúcar y sal para otros usos en un aparato ad hoc.
Expedida en 24 de Febrero de 1894.
- 15.347. John Gwynne, domiciliado en Hammersmith (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejoras en aparatos para dragar.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.349. D. Roberto Carlos Schupphaus, de Brooklyn (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un procedimiento para conservar los compuestos de nitró y otros semejantes.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.350. D. Ernesto Martínez Riviere, de Elicoa, patente de invención por veinte años por mejoras en la maquinaria de relojes de torre y pared.
Expedida en 9 de Febrero de 1894.
- 15.351. D. José Barceló, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por un cintarón de salvamento.
Expedida en 15 de Febrero de 1894.
- 15.352. Mr. Parker Cogawal Choate, de New York (Estados Unidos), patente de invención por mejoras en el arte de preparar las soluciones que llevan sales de cinc.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.354. Melancthon Hanford, domiciliado en Boston (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por conmutadores ó corta corrientes de seguridad para el servicio de tracción eléctrica de vehículos por las calles.
Expedida en 10 de Febrero de 1894.
- 15.355. D. Ignacio Testagorda y Obiols, de San Martín de Provenza, patente de invención por veinte años por unos extractos á vapor comprimiendo para la curación de pieles.
Expedida en 14 de Febrero de 1894.
- 15.356. Sr. Reuse (Juan), patente de invención por veinte años por una nueva máquina para la fabricación de los cigarrillos.
Expedida en 13 de Febrero de 1894.
- 15.357. Mr. Louis Marie Gabriel De'ancy-Belleville, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los generadores sistema B. H. y B.
Expedida en 27 de Febrero de 1894.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia ha examinado detenidamente las dos Memorias presentadas al concurso ordinario de 1892, sobre el tema segundo del mismo, que dice: «Dentro de qué límites puede el Estado contribuir á mejorar la condición material y moral de las clases obreras, sin coartar la libertad de los contratantes. Soluciones individualistas ó socialistas que apoyan ó contradicen la intervención del Gobierno en la esfera del trabajo», y en junta de anoche declaró que no ha lugar á conceder el premio ofrecido en el programa de 12 de Mayo de 1891, y otorgó *accessit* á la Memoria señalada con el lema siguiente: «L'Etat a la main, pour ne pas dire la patte lourde; ce qu'il touche, il l'écrase souvent, sans le vouloir.—A. Leroy-Beau, lieu. La Papauté, le Socialisme et la Démocratie».

Abierto el pliego respectivo, resultó ser autor de dicho trabajo el Sr. D. Domingo Enrique Aller.

Lo que por acuerdo de la Corporación se pone en conocimiento del público.

Madrid 25 de Abril de 1894.—El académico Secretario perpetuo, José G. Barzanallana. 1716—M

Escuela Superior de Arquitectura.

En virtud de lo establecido en la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 12 de Julio de 1892, se convoca para exámenes de ingreso en esta Escuela Superior de Agricultura, durante los meses de Junio y Septiembre

próximos, á los aspirantes que no hayan aprobado alguna ó ninguna de las materias de preparación para la misma.

Los aspirantes observarán las reglas siguientes:

1.ª Se solicitarán los exámenes en una instancia dirigida al Director de la Escuela, y se acompañará á este documento la fe de bautismo ó del interesado y su cédula personal.

2.ª A la solicitud acompañarán asimismo los certificados de haber aprobado académicamente Gramática castellana, Geografía, Historia universal y particular de España, Física y Química.

3.ª El plazo de admisión de las solicitudes será el comprendido desde el día siguiente al en que aparezca esta convocatoria en la GACETA, y el 25 del corriente para los exámenes de Junio, y desde el 1.º de Agosto hasta el 25 del mismo para los de Septiembre, debiendo presentarse estos documentos en la Secretaría de la Escuela cualquiera de los días laborables, de una á cuatro de la tarde para los de Junio y de ocho á doce de la mañana para los de Septiembre. En la solicitud se expresarán con la mayor claridad las materias de que el aspirante desea ser examinado.

4.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Secretaría fijará en el sitio de anuncios de la Escuela los días en que comenzarán los exámenes.

5.ª Estos versarán sobre las materias que á continuación se expresan.

- 1.º Aritmética.
- 2.º Algebra elemental.

3.º Geometría en el plano y en el espacio.

4.º Trigonometría rectilínea y esférica.

5.º Algebra superior.

6.º Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

7.º Geometría descriptiva.

8.º Cálculo diferencial é integral.

9.º Mecánica racional.

6.ª Los exámenes se verificarán con arreglo á los programas publicados en la GACETA de 13 de Marzo del año anterior, y abrazarán la extensión con que se estudian estas materias en la Facultad de Ciencias.

7.ª Los aspirantes no podrán examinarse de cada asignatura sino después de la aprobación de las que preceden, en el orden marcado de prelación; exceptuase la Geometría descriptiva, que no será necesaria para probar cálculo diferencial é integral y Mecánica racional.

Asimismo deberán presentar certificación de haber aprobado académicamente francés é inglés ó alemán antes de ingresar en el primer curso de la enseñanza especial de la Escuela.

8.ª En cada examen, el examinando sacará á la suerte preguntas relativas al programa respectivo, pudiendo el Tribunal dirigirle sobre ellas las que tenga por conveniente. Dicho Tribunal establecerá en cada caso la forma en que ha de verificarse el ejercicio práctico, á fin de que éste y el teórico puedan ejecutarse en el mismo acto.

Madrid 4 de Mayo de 1894.—El Director, Miguel Aguado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Febrero de 1894, comparado con igual periodo del año anterior.

ADUANAS	DERECHOS arancelarios de importación.	EXPORTACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Administración local de la capital.....	46.422'11	9.936'38	2.406'10	86'44	364'44	6.962'97	66.178'44	Lo dejado de cobrar durante este mes por azúcares y mieles exportados, asciende á la cantidad de 5.859 pesos y 33 centavos. Lo dejado de percibir durante el mismo mes por convenios celebrados con los Estados Unidos asciende á la suma de 127.853 pesos 2 centavos.
Idem de Mayagüez.....	25.416'78	7.760'25	5.409'55	>	0'07	1.765'63	40.292'28	
Idem de Ponce.....	37.624'32	14.557'70	3.447'60	>	31'22	2.892'03	58.587'87	
Idem de Arroyo.....	836'04	>	24'56	>	61'77	26'09	948'46	
Idem de Humacao.....	1.084'55	>	337'86	>	>	65'65	1.483'06	
Idem de Aguadilla.....	7.112'93	1.893'77	369'53	>	>	140'34	9.516'57	
Idem de Arecibo.....	17.049'17	1.957'84	751'89	>	5	76'87	19.840'77	
Idem de Vieques.....	>	6'69	39'18	>	>	>	45'87	
TOTAL en 1894.....	135.550'90	36.082'63	12.786'27	86'44	462'50	11.929'58	196.898'32	
IDEM en 1893.....	81.308'47	12.936'36	8.892'55	26'40	234'70	3.657'41	107.055'89	
Diferencia de más en 1894.....	52.242'43	23.146'27	3.893'72	60'04	227'80	8.272'17	89.842'43	
Idem de menos en 1894.....	>	>	>	>	>	>	>	

Madrid 27 de Abril de 1894.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 5 y 24 de Abril próximo pasado, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido señalar el día 4 de Junio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico de las carreteras que á continuación se expresan.

El acto se celebrará en las oficinas de Obras públicas y bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de la provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en las mismas para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las subastas.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera, toda vez que los acopios para conservación de cada una deberán rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 12.º, arreglados al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en las subastas será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposición, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los rematantes de las subastas contraen la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

Huesca 2 de Mayo de 1894.—El Ingeniero Jefe, E. de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., expedida..... (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que hace referencia el anterior anuncio.

Carretera de Jaca á Sangüesa, presupuesto, 4.010 pesetas 51 céntimos.

Carretera de Riescas á Panticosa, ídem, 3.178 pesetas 37 céntimos.

Carretera de Jaca á El Grado por Boltaña, ídem, 2.333 pesetas 24 céntimos.

Carretera del Pueyo á Francia por Sallent, ídem, 1.911 pesetas 7 céntimos.

Carretera de Albalate á Binefar, ídem, 6.735 pesetas 67 céntimos. 195—S

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 5 de los corrientes, este Gobierno de provincia señala el día 28 de Mayo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1893 94, con destino á la carretera de tercer orden de la estación de Archena al Pinoso, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 999 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA de 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene

el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula con pérdida del depósito provisional.

Murcia 19 de Abril de 1894.—El Gobernador, Juan Settier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 19 de los corrientes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 94 de la carretera de tercer orden de la estación de Archena al Pinoso, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

202—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 5 de los corrientes, este Gobierno de provincia señala el día 28 de Mayo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1893 á 94, con destino á la carretera de tercer orden de Torrevieja á Balsicas, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 4.495 pesetas y 90 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene

el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula con pérdida del depósito provisional.

Murcia 19 de Abril de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia, con fecha 19 de Abril, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de tercer orden de Torrevieja á Balcicas, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 203—S

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Carreteras.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 8 del actual que proceda á anunciar la subasta para contratar en el actual año económico los acopios de conservación de la carretera de la estación de Paradas á la Cruz del Calvario, he tenido á bien señalar el día 18 de Mayo próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 1.577 60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbrado de una peseta, clase 12.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora, y en puja que no podrán bajar de 25 pesetas, y si ninguno quisiera mejorarla, se decidirá por la suerte á quien se ha de adjudicar el remate.

Murcia 1.º de Mayo de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha..... de Abril del corriente año y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de la estación de Paradas á la Cruz del Calvario, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 200—S

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 6 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Daroca á Calatayud, en esta provincia, por el presupuesto de 8.852 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia el presupuesto de contrata porque ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 12.ª, y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarse con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 2 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barribero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 2 de Mayo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Daroca á Calatayud, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 206—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

No habiendo podido llevarse á cabo la subasta que, con arreglo á los anuncios y pliego de condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID del día 26 de Enero y *Boletín oficial* de

esta provincia del 19 de Febrero últimos, había de celebrarse para contratar la construcción de un bote con destino al servicio del Cuerpo de Carabineros, esta Delegación ha acordado que se anuncie la celebración de subasta el día 4 de Junio próximo para contratar la ejecución de dicha obra, con sujeción al pliego de condiciones publicado en los citados periódicos oficiales.

Santander 28 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramón M. Pérez Carrasco. 199—S

Distrito forestal de Murcia.

Habiéndose declarado la quiebra y rescindido el contrato con el rematante de espartos sobrantes de los montes comunales de Calasparra durante los años forestales de 1892 á 93, 93 á 94 y 94 á 95, he acordado que el día 18 del corriente, y hora de las once de su mañana, se verifique una nueva subasta para el aprovechamiento de dichos productos durante los años forestales de 1893 á 94 y 94 á 95, con sujeción al estado de aprovechamiento y pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Calasparra y oficinas de este distrito, bajo el tipo de tasación de 9.692 pesetas por cada un año de los dos del contrato.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en las oficinas del distrito forestal, ante el Ingeniero Jefe del mismo, y otra ante el Alcalde de Calasparra, y con sujeción á los términos prevenidos en el art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1885, teniendo presente las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusive del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 10 por 100 del tipo del remate, ó sean 969 pesetas 20 céntimos, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite, cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este distrito la escritura de contrata y se haya ingresado el definitivo, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta por espacio de un cuarto de hora, y en puja que no podrán bajar de 25 pesetas, y si ninguno quisiera mejorarla, se decidirá por la suerte á quien se ha de adjudicar el remate.

Murcia 1.º de Mayo de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta por dos años de los espartos sobrantes que pueden producir los montes pertenecientes al pueblo de Calasparra, se comprometo á tomar á su cargo el aprovechamiento de dichos productos y ofrece por ellos, en cada un año, la cantidad de..... (expresada en letra), previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del proponente.) 197—S

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de aceites, grasas y otros efectos que pueden necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, y con sujeción á dicho pliego, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el citado Ministerio, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1875 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 15.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 12.º, valor dos pesetas, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., por sí (ó en representación de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de aceites, grasas y otros efectos que pueden necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, se comprometo á llevar á efecto este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 30 de Abril de 1894.—El Secretario, Alonso Morgado. 194—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Abril último, se ha señalado el día 2 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera sección, de las cuatro en que consta dividido el proyecto de construcción de fachada de la iglesia parroquial de San Juan de esta capital, modificando el presupuesto, que importa 21.925 pesetas 75 céntimos en el sentido de que el Estado contribuirá con la suma de 5.000 pesetas para seguir dicha primera sección.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad del 5 por 100, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Lérida 1.º de Mayo de 1894.—El Presidente de la Junta, José, Obispo de Lérida.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Mayo de 1894 y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de la primera sección de la fachada de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de esta capital, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras. 196—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Haro.—Joaquina Aguilera, Corredera Baja, 30.
Nueva York.—Azúcar, Madrid.
Este.—Segunda Lacalle, Cinco Marzo uno.
Fregeneda.—Patricio Alonso, sin señas.
Archana.—Carmen Iglesias, Libertad, 4, segundo.
Granada.—Francisco Pérez, Mayor, 13, principal.
Onteniente.—Eduardo Serrano, San Nicolás, 3, principal.
Ferrol.—Sanz, sin señas.
Ribadavia.—Santos Salme, Barquillo, 4.
Hendaya.—Robert, Madrid.
Ciempozuelos.—Teresa Castaneira, Mesón de Paredes, 38, principal.

ESTE

Coruña.—Pedro Torres, Almirante, 14.
Estepona.—Francisco París, Goya, 10.

NOROESTE

Valencia.—José Martí, San Vicente, 65, principal.
Idem.—Pedro Castellano, Reyes, 26, segundo.
Aranjuez.—Diego Solís Avila, sargento regimiento Carabineros.

Madrid 5 de Mayo de 1894.—El Jefe del Cierre, V. Gómez.

Fábrica de Artillería de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta Económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 40.000 quintales métricos de carbón grueso; 20.000 quintales métricos de carbón menudo; 10.000 quintales métricos de cok para moliderías; 20.000 litros de aceite común; 700 quintales métricos de ladrillos refractarios; 100.000 ladrillos comunes; 2.000 quintales métricos de cal viva; 300 quintales métricos de cal hidráulica; 2.000 quintales métricos de arena blanca de Santa Marina; 2.000 quintales métricos de arena amarilla de Santa Marina; 6.000 quintales métricos de piedra mampostería; 8.000 kilogramos de puntas de París; 15.000 tablas de pino gallego de 2'500 x 0'190 x 0'030; 5.000 tablas de pino francés de 2'500 x 0'270 x 0'030; 500 tablonos de pino de Holanda de 5'500 x 0'230 x 0'300; 3.000 kilogramos de cabos de algodón; 1.000 kilogramos de estopa y 4.000 kilogramos de sebo en pan, por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo, á las once y media de la mañana, en la Sala de Juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 2'47 pesetas el quintal métrico de carbón grueso; 1'56 pesetas el quintal métrico de carbón menudo; 2'69 pesetas el quintal métrico de cok para moliderías; 1'20 pesetas el litro de aceite común; 5'65 pesetas el quintal métrico de ladrillos refractarios; 38'66 pesetas el millar de ladrillos comunes; 0'75 pesetas el quintal métrico de cal viva; 3'80 pesetas el quintal métrico de cal hidráulica; 0'50 pesetas el quintal métrico de arena blanca; 0'42 pesetas el quintal métrico de arena amarilla; 0'21 pesetas el quintal métrico de mampostería; 0'50 pesetas el kilogramo de puntas de París; 0'66 pesetas la tabla de pino gallego; 1'32 pesetas la tabla de pino francés; 7'86 pesetas el tablón de pino de Holanda; 0'66 pesetas el kilogramo de

cabos de algodón; 1'25 pesetas el kilogramo de estopa, y 1'37 pesetas el kilogramo de sebo en ran.

Trubia 2 de Mayo de 1894.—El Oficial primero Secretario, José Sierra.—V.º B.º—El Coronel Director, Español.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe (representante de....., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para la contratación de....., se compromete, con sujeción a los pliegos de condiciones citados, a suministrarlos a.....

(Fecha y firma del proponente.) 198—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

JAEN

La Sección primera de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a José María Algán Martínez, de setenta años de edad, hijo de Rafael y de María, casado con Josefa, natural del Nalejo, sin instrucción, jornalero, sin vecindad conocida, cuyas señas son: estatura alta, ojos claros, pelo castaño y color bueno; a José Miguel Ramos Badmar, de cincuenta y dos años, hijo de Antonio y de Temasa, viudo, natural del Campillo de Arenas, jornalero, sin instrucción, de estatura regular, ojos melados, pelo castaño y color bueno, a fin de que en el término de veinte días comparezcan en este Palacio de Justicia, sito en la calle de León, núm. 23, a responder a los cargos que les resultan en causa que procedente de este Juzgado se les sigue por el delito de lesiones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de los referidos encartados, y caso de ser habidos los pongan en clase de presos en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Tribunal, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén a 27 de Madrid de 1894.—José Serrano Delgado.—P. Amador Encina.—Mariano Avilés.—El Secretario, Manuel García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Jaén a 27 de Abril de 1894.—Manuel García. J—2749

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Ginés Fernández Vélez, por asesinato y lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 23 de Abril, señalando el día 7 del corriente, y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Jacinto Yagüe, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 1.º de Mayo de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira. J—2844

TARRAGONA

D. Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico que en la causa pendiente en este Tribunal por amenazas contra José Ferré Figueras, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que a la letra dice:

«D. Esteban Gómez González, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.

Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, a José Ferré Figueras, alias Pepet, casado, de treinta y dos años de edad, molinero, natural y vecino de La Riba, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Tribunal a fin de responder de los cargos que le resultan en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Valls, que junto con otros se le sigue sobre amenazas; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar. En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribunal, ruego y suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido José Ferré Figueras, alias Pepet, conduciéndole, caso de ser habido, a las cárceles de esta ciudad, a disposición del repetido Tribunal.

Tarragona 27 de Abril de 1894.—Esteban Gómez.—Manuel Gómez.

Es conforme con su original.
Y para que conste, a los efectos mandados, expido la presente que firmo en Tarragona a 27 de Abril de 1894.—V.º B.º Manuel Gómez.—Esteban Gómez. J—2750

Juzgados de primera instancia.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto se hace saber que en virtud de lo acordado en este día en la ejecución de sentencia de los autos seguidos por D. Mariano Callejo y Martín contra los adjudicatarios o representantes de siete décimas partes proindiviso de los bienes que constituyeron la capellanía fundada en Fuenlabrada por el Licenciado D. Antonio de Vargas, sobre pago de 3.150 pesetas que anticipó por ellos hasta obtener la adjudicación, comutación y posesión, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Junio próximo, a las nueve de la mañana, de las siguientes

Fincas.

Siete décimas partes proindiviso de 15 fincas rústicas, sitas en término de Fuenlabrada, que hacen en todo la cabida

de 34 fanegas y 10 celemines, tasadas dichas siete décimas partes en 7.325 pesetas.

Y cuatro décimas partes proindiviso, y tres cuartas partes también proindiviso de otra décima, de una casa en Fuenlabrada en la calle de la Plaza, núm. 1, tasadas dichas partes en 2.275 pesetas.

Cuyas fincas proceden de las adjudicadas a los demandados, como sucesores del fundador, no incluyéndose en esta venta las tres décimas partes restantes de las fincas rústicas por pertenecer a los otros adjudicatarios D. Manuel Adrián Rodríguez, D. Leandro Rodríguez y Aguado y Doña Tomasa Lezcano y Rodríguez, casada con D. Lorenzo Vidal y Alonso, ni el resto de la casa que sea cinco décimas y una cuarta parte de otra décima, puesto que éstas corresponden una décima al D. Manuel Adrián, otra décima al D. Leandro, otra a Doña Tomasa Lezcano, y el resto, que son dos décimas y la cuarta parte de otra, a D. Mariano Callejo, por venta que le hizo el Procurador D. Victoriano Hurtado en escritura otorgada en Madrid a 14 de Marzo de 1890 ante el Notario D. Zacarías Alonso Caballero, a quien se le adjudicaron por virtud de cuenta jurada que siguió contra Doña Simona González, Eustaquia Escobar y Damián González Alonte.

Condiciones.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, devolviéndose los depósitos, excepto el del mejor postor, que se reservará para garantía y a cuenta de importe del remate.

3.ª Que si no hubiere postor a todas las fincas englobadas se admitirán posturas a cada una de ellas separadamente.

4.ª Que será de cuenta del actor en los autos y a costa de los demandados los gastos que ocasionare el completo de la titulación.

5.ª Que en la Escribanía del actuario se encuentran de manifiesto los títulos y demás antecedentes que deseen conocer los licitadores, incluso el deslinde y tasación de cada participación de finca que sale a subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Dado en Getafe a 4 de Mayo de 1894.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, el actuario, B. Mondéjar. X—2002

HUELVA

D. José Natalio Cornejo, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia:

1.º A Manuel Morgado Rodríguez, de veinticinco años de edad, natural de Cartaya, bajo de cuerpo, barba afeitada, vistiendo pantalón de cuadros azules, sombrero de ala ancha y chaqueta de uniforme de presidiario.

2.º Diego Alcántara López, hijo de Francisco y María, de treinta y seis años de edad, natural de Alcalá de los Gazules, soltero, jornalero, con instrucción; viste americana negra, pantalón claro y sombrero de ala ancha; estatura regular y pelo rubio.

3.º Francisco Rodríguez Pérez, alias Chirols, hijo de Manuel é Isabel, de treinta y ocho años de edad, soltero, vendedor de granos y sin instrucción, alto, delgado, moreno, barba afeitada, vistiendo americana y pantalón oscuro y sombrero de ala ancha.

4.º Amador Valladares Delgado, hijo de Eleuterio y María Josefa, de treinta años de edad, natural de Cala, casado, con instrucción; viste blusa y pantalón claros y sombrero de ala ancha.

5.º José Rodríguez Gándula, hijo de Bartolomé y Ana, natural de Villa del Río, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero del campo, pelo negro, ojos azules, barba afeitada, con bigote, es cojo de la pierna derecha.

6.º José Tejada Gómez, hijo de Antonio y María, natural de Guadix, de veintiocho años de edad, vecino de Granada, confitero, con instrucción; viste pantalón claro, blusa y faja azul y usa bigote.

7.º José Emilio Rodríguez Salvá, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Cómputa, de treinta y cuatro años de edad, soltero, sin instrucción, delgado, alto, pelo negro, color moreno, con una cicatriz en la cara; viste chaqueta, pantalón y chaleco negros, faja del mismo color, zapatos blancos de becerro y sombrero de color café.

8.º Y Juan Núñez Reyes, de veinte años de edad, bajo de cuerpo, barbilampiño, con la cabeza grande; viste americana, pantalón y gorra negra.

Cuyos individuos se fugaron por medio de escala de la cárcel correccional de esta ciudad en el día de ayer con tres más que fueron capturados, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado ó cárcel del partido; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y dependientes de las mismas, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan a la busca y captura de los ocho individuos expresados, y lograda, los remitan con las seguridades debidas a disposición de este Juzgado para su ingreso en la cárcel del partido.

Dada en Huelva a 30 de Abril de 1894.—J. Natalio Cornejo.—El actuario, Fernando Bel. J—2836

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Carlos Rivero Gordón, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de una burra negra, más de marca, cerrada, herrada en la nalga izquierda y hocico con un mismo marco, la cual, con aparejo de un saco lleno de paja y una cincha de palma, fué ocupada por la Guardia civil del puesto de San Roque a Antonio Moreno Saborido el 7 de Enero último, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que se instruye contra el Moreno por hurto de dicha caballería y le sea ofrecido conforme está mandado; apercibido de que no practicándolo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 20 de Abril de 1894.—Carlos Rivero. Eduardo Ballesteros. J—2730

D. Carlos Rivero Gordón, Juez instructor interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente y para que en el término de diez días, a contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juz-

gado, sito en la calle de Armas, para prestar declaración en el sumario que instruyo por robo a D. Miguel Andrades, cito, llamo y emplazo a Juan Redondo Lucía, alias Juanes Habanero, natural de Jubrique (Málaga), vecino de Alcalá de los Gazules, casado, de treinta y un años de edad, jornalero; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jerez de la Frontera a 27 de Abril de 1894.—Carlos Rivero.—Por su mandado, Licenciado Ramón Gil. J—2731

D. Carlos Rivero, Juez instructor del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente y para que en el término de diez días, a contar del de su inserción en los *Boletines oficiales* de Cádiz y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, a fin de responder a los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por robo a Pedro Rasero Reviriego, cito, llamo y emplazo a los conocidos por Rejano, Juan Mentira y Antonio Torrejón, residente el primero en Jimena y los demás en la Saucedo de Cortes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo mandado en el mencionado sumario.

Dado en Jerez de la Frontera a 24 de Abril de 1894.—Carlos Rivero. J—2669

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de la villa y partido de Laredo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Doña Eduarda Bardeci Veascochea, de treinta y cuatro años de edad, casada, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, vecina de Castro Urdiales, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que pende en este Juzgado sobre allanamiento de morada y amenazas; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laredo a 25 de Abril de 1894.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por mandado de S. S., Alfredo Fernández Pernia. J—2699

LAS PALMAS

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este tercero y último edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia intestada del finado D. Antonio Sierra y Carbó, natural de Sevilla y vecino que fué de la ciudad de Falde, en la que falleció, a fin de que dentro del término de dos meses, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en la forma legal correspondiente; bajo apercibimiento que de lo contrario se tendrá por vacante la herencia de que se trata si nadie lo solicita; debiendo hacer constar que hasta la fecha no se ha presentado ningún aspirante a la misma.

Dado en la ciudad de Las Palmas a 11 de Abril de 1894.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Ante mí, Rafael Cabrera. 139—P

LINARES

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción, al pariente más cercano del interfecto Juan José Moreno Vázquez, natural de Turón, provincia de Granada, hijo de Juan y de Casilda, soltero, minero, de veinticuatro años de edad, a fin de que comparezca para ofrecerle el procedimiento en causa criminal de oficio que se instruye sobre muerte casual del dicho finado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Linares a 21 de Abril de 1894.—Juan Saval.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—2701

MADRID—AUDIENCIA

En las diligencias promovidas en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, a instancia de D. Pablo Iñiguez Paredes, con D. José Martínez Oña, sobre embargo preventivo se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S. por ante mí el Escribano dijo que, bajo la responsabilidad del Procurador D. Carlos de Santiago, que deberá aceptar *apud acta*, debía decretar y decretó el embargo preventivo de bienes de la propiedad de D. José Martínez Oña, en cantidad bastante a asegurar la cantidad de 1.500 pesetas que de capital adeuda a D. Pablo Iñiguez, por virtud del pagaré presentado, con más 1.000 pesetas que se gradúan para costas; y con el fin de garantizar dichas responsabilidades, se declara embargado el usufructo de las acciones del Banco de España que se hallen inscritas a nombre del deudor, procedente de herencia de un tío suyo; y para que tenga lugar la retención de dicho usufructo, oficiase con testimonio de este auto al Excmo. Sr. Gobernador de dicho Centro de crédito, para que ejecute la expresada retención en cantidad bastante a garantizar las sumas expresadas, y siendo desconocido el domicilio del demandado, hágase saber la parte dispositiva de este acuerdo por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, a 1.º de Mayo de 1894, de que yo el Escribano doy fe.—Laurentino Ocampo.—Ante mí, Licenciado Diego Lozano.»

Cuyo particular de acuerdo se hace saber a dicho demandado para que pueda ejercitar contra el mismo las acciones que procedan; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1894.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El actuario, Licenciado Diego Lozano. X—1997

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonia Escudero y Escudero, natural de Capillos de Campo, hija de To-

más y de Carmen, casada, de treinta años de edad, dedicada á sus labores, que vivía arroyo de Embajadores, núm. 11, último patio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve días comparezca en el expresado Juzgado ó en la cárcel de su sexo á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra la misma por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la mencionada Antonia Escudero, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, bastante morena, y viste de artesana, trasladándola á la cárcel de su sexo con el expresado objeto.

Dada en Madrid á 21 de Abril de 1894.—Laurentino Ocampo.—Licenciado Julio López. J—2670

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Serrano Soler, hijo de Lorenzo y Teresa, natural de Jijona, provincia de Alicante, de treinta y tres años, casado, jornalero, que habitó en la calle de San Isidro, 2, bajo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Abril de 1894.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan Rodríguez. J—2671

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ferreros López, de trece años de edad, hijo de Luis y de Josefa, soltero, natural de Carbonero Mayor, provincia de Segovia, del comercio, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye por lesiones infligidas al niño Julián Arévalo por imprudencia; advirtiéndose que dicho término empezará á contarse desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Diario Oficial de Avisos*, GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y detención del expresado Antonio Ferreros López, cuyas circunstancias personales son las expresadas anteriormente.

Dada en Madrid á 22 de Abril de 1894.—V.º B.º—Pozo.—El actuario, Matías Aranda. J—2672

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, fecha 21 del corriente, referendada por mí el Escribano y recaída en la causa criminal seguida á instancia de D.ª Rosario Bosch y Cortacana, de cuarenta y un años de edad, casada, dedicada á sus labores, con domicilio en la calle R-gueros, núm. 3, contra su marido D. Waldo Abelardo Martín Pascual y María Salinas y Macedo, sobre delito de amancebamiento, ignorándose el domicilio y paradero actual de la Doña Rosario Bosch, se le cita y llama para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Avisos*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para que pague el importe de las costas tasadas y posteriores; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º—El Juez, Pozo.—El Escribano, Ramón Cieniente y Lázaro. J—2674

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Alvarez, del que se ignoran todas las circunstancias personales, y el que habitó hace bastantísimo tiempo en la calle de la Redondilla, núm. 4, para que en el término de doce días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se sigue por extravío de la partitura de la ópera *Carmen* y usurpación de propiedad literaria; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; advirtiéndose al mismo tiempo que dicho término empezará á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Diario Oficial de Avisos*, GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

A la vez encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo trasladan á mi disposición á este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Abril de 1894.—V.º B.º—Pozo.—El actuario, Matías Aranda. J—2673

MADRID—CENTRO

D. Ramón Barroeta Jiménez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria, y á virtud de carta orden de la Excm. Audiencia del territorio, se cita, llama y emplaza al procesado por estafa Mamerto Floresstán García, que usa por nombre César García Aranda, de estatura regular, delgado, color sano, ojos pardos, bigote rubio, pelo negro, nariz aguileña, natural del partido de Orgaz, provincia de Toledo, hijo de Vicente y Rosa, de veintisiete años, soltero, cesante, sin apodo ni antecedentes, que vivió en esta Corte en la calle de las Veneras, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente sea publicada en el último de los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, Escribanía del infrascripto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, al cual pondrán, caso de ser habido, á mi disposición en la prisión celular de esta Corte en calidad de preso provisional comunicado, participándome inmediatamente

te para la práctica de otras diligencias acordadas por la Superioridad.

Dada en Madrid á 23 de Abril de 1894.—Ramón Barroeta. Por mandado de S. S., P. H. Licenciado César Llanos. J—2702

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente hago saber que en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de Doña Nieves Octavio y R vera, viuda de D. Antonio Rios, se celebró en 14 de los corrientes la junta de acreedores para el nombramiento de síndicos del concurso, habiendo resultado elegidos por unanimidad D. Pedro Ramón Sáez y Sánchez y D. Manuel Rodríguez Lago, del comercio y vecinos de esta Corte, quienes han aceptado y jurado el cargo.

Y á los efectos legales se hace público, previniéndose que se haga entrega á dichos síndicos de cuanto corresponda á la concursada.

Madrid 23 de Abril de 1894.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 141—P

MADRID—INCLUSA

Por el presente edicto, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en ejecución especial á instancia del Banco Hipotecario de España, se anuncia la venta en subasta pública de cuatro casas, sitas en la ciudad de Valencia y su calle del Turia, señaladas con los números 5, 7, 11 y 13 de la misma calle, teniendo también la última el propio número por la calle de Borrull.

Para su remate, que será simultáneo en esta capital, en el salón de actos públicos del Juzgado originario, calle del General Castaños, núm. 1, y en Valencia, ante el que corresponda, se ha señalado el día 31 de Mayo actual, á las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

El tipo para la subasta de cada casa es el de 30.000 pesetas, sin que se admita postura inferior á los dos tercios, ó sean 20.000 pesetas, como minimum, por cada una.

Para tomar parte en la misma es preciso consignar previamente la décima del avalúo, ó sean 3.000 pesetas por cada casa, pudiendo hacerse proposiciones á calidad de ceder á un tercero.

Caso de proposiciones iguales por la doble subasta, el Juzgado originario será el que acuerde abrir la licitación entre ambos postores, y el mismo Tribunal será también el que aprecie las circunstancias que concurren en proposiciones á una sola, á varias ó á todas cuatro casas, para hacer la adjudicación, sin recurso posterior, á la que el Banco estime más aceptable.

Se hace la advertencia expresa de no existir realmente títulos de propiedad de las casas, sino certificación supletoria del Registrador, de la que consta la historia de las fincas; por tanto, los licitadores no tendrán derecho á exigir otros, ni se admitirá reclamación alguna después del remate por defecto ó insuficiencia de ellos.

El Juzgado de Madrid será en absoluto el que apruebe el remate, y por consecuencia, la consignación total del precio ó precios se hará también en esta Corte, aun cuando la proposición que se admita haya sido hecha ante el Juzgado de Valencia.

Y por último, el actuario, hasta el día de la subasta, dará cuantos antecedentes convengan á los licitadores que quieran tomar parte en ella.

Madrid 4 de Mayo de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. X—1992

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, las cinco octavas partes de la casa núm. 12 antiguo y 9 moderno de la calle de Rodas de esta Corte, que fueron tasadas en 55.552 pesetas 50 céntimos.

Para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 5 de Junio próximo venidero, á las dos de su tarde, y se previene que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de su valor, y que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía del infrascripto, con los que habrán de conformarse sin derecho á exigir otros.

Madrid 4 de Mayo de 1894.—V.º B.º—R. Llera.—Victoria Moreno. X—1999

MALAGA—MERCED

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Doy fe que en causa contra José Ponce y otra sobre estafas, se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Ponce, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, de estatura alta, color moreno, delgado, cargado de espalda, con los ojos algo dormidos, y de unos cuarenta años de edad, y á su mujer María del Pilar Herrera Caparrós, de edad como de veinte años, color moreno, carnes regulares, ojos negros, cejas espesas, pelo negro cortado, boca grande, y tienen dos hijos, uno de tres años, llamado Juan, y una niña de pecho llamada Isabel, para que dentro del término de quince días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue sobre estafa de metálico y alhajas á Dolores Lucenas Rojas, de esta vecindad; apercibidos que de no verificar su presentación en el expresado término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial de la Nación española, procedan á la busca y captura de los relacionados procesados, remitiéndolos á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 26 de Abril de 1894.—Francisco Gallego.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz.

Y para que conste á los efectos oportunos, expido el presente en Málaga á 26 de Abril de 1894.—Antonio Díaz y Díaz. J—2705

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Domingo

Martín Polido, vecino de Villanueva del Fresno cuyas circunstancias personales y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que en su contra se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido, caso de ser habido, por haberse acordado su prisión en dicha causa.

Dado en Mérida á 24 de Abril de 1894.—Ricardo Salustiano Portal y Cantón.—El actuario, Isidoro Viñeta. J—2706

MONTORO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Domenech Reina para que dentro del término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II de esta ciudad, núm. 8, á responder de los cargos que le resulten en causa que se le sigue por lesiones á Matías Domenech Vergara; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, y en su virtud se ha decretado su prisión con esta fecha.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detención de referido procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á 26 de Abril de 1894.—Manuel Polo y Pérez.—Ricardo Romero. J—2707

MUROS

D. Rodolfo López y Gallego, Juez municipal del término de esta villa de Muros, y como tal ejerciendo funciones del de primera instancia del partido por indisposición del propietario.

Por el presente y en virtud de lo acordado en auto de 2 del actual, se hace público que el Procurador D. José Concha, con poder y en nombre de Angel Rúa, de la parroquia y término municipal de Oñtes, pobre, y como tal mandado ayudar, promovió expediente por la vía de jurisdicción voluntaria para acreditar (que D. Aniceto José Rúa, hijo de su representado el Angel, se halla ausente del país desde hace unos veinte años, sin que se haya tenido noticia alguna de su paradero; y después de suministrada la oportuna información y oído el Ministerio fiscal, de conformidad con su dictamen, se declaró por el referido auto del 2 la ausencia del D. Aniceto José Rúa, mandando se publique esta declaración en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que surta sus efectos después de los seis meses de su publicación.

Y con el fin de que tenga cumplimiento lo mandado, se expide el presente en Muros á 25 de Abril de 1894.—Rodolfo López y Gallego.—El actuario, Ramón Reynoso. 140—P

ORCERA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye sobre corta de pinos en el monte de Valdamarin de este término, se cita á Felipe Ruiz Ventura, vecino de la Puerta, con residencia en Siles, viudo, de treinta y cinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicho sumario; apercibido que de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad consiguiente.

Orcera 24 de Abril de 1894.—El actuario, Valeriano López. J—2676

PURCHENA

El Sr. D. Luis Alemán Barragán, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada á virtud de orden de la Audiencia provincial de Almería, ha mandado citar en forma legal á los testigos D. Antonio García Luis y D. Angel Montoro Mérida, vecinos de Fincas, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la referida Audiencia el día 26 de Mayo, y hora de las doce de su mañana, en que han de dar principio las sesiones del juicio oral y público en la causa instruida de oficio en este Juzgado contra Miguel Alarcón Sánchez Rubio, sobre lesiones, con la obligación de comparecer al primer llamamiento, bajo las responsabilidades que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Purchena 30 de Abril de 1894.—El Secretario, Jiménez. J—2842

SAGUNTO

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Borrull, conocido por Santos, que habitó en Valencia en el callejón que existe entre la calle de Borrull y Azcárraga, escalerilla, al parecer casado, de unos treinta y ocho á cuarenta años de edad, color moreno, con bigote, estatura baja, cabello negro, ancho de hombros y picado de viruelas, gitano, ignorándose otras circunstancias personales, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y Sebastián Martínez Pérez se instruye sobre robo de una pollina y cinco gallinas y ropas de cama de la propiedad de Luis Bondía Ibáñez, y por cuyo delito se ha dictado auto de procesamiento; pues de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen las necesarias diligencias para la busca y captura del expresado Juan Borrull, conocido por Santos, y una vez conseguidas, se conduzca á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Sagunto á 24 de Abril de 1894.—Federico Javaloy.—Per su mandado, Vicente Vilaz. J—2708

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente cito á los parientes de la demente Maria Pinto Márquez Capito, de cuarenta y seis años de edad, casada con Clodomiro Gamonar y Guzmán, hija de Manuel y María, natural de Mallorca, del Reino de Portugal, que habitó en esta ciudad en la calle Pagés del Corso, núm. 18, y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente aparece inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para ser oídos en el expediente que se sigue sobre ingreso definitivo en el manicomio provincial de la referida demente; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término, hayan ó no comparecido, se proveerá lo que corresponda.

Y para que sirva de citación en forma á los interesados, expido el presente en Sevilla á 18 de Abril de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Ildefonso Valdivieso. J—2677

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Sillero, natural de Montañán y vecino que fué de esta ciudad en la casa núm. 27 de la calle Fernán Caballero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparece la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de la cárcel pública de esta capital á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, lo constituyan en prisión en la cárcel pública de esta capital á los fines antes indicados.

Dada en Sevilla á 17 de Abril de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Antonio Verges. J—2709

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Casado Fernández, vecino que fué de esta ciudad en el barrio de Triana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, lo comparezcan en los estrados de este Juzgado á los fines indicados.

Dada en Sevilla á 20 de Abril de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Antonio Verges. J—2710

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Causino García, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Resolana, núm. 3, hijo de Juan y de Rosario, casado, pescadero y de treinta años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante los estrados de este Juzgado para prestar indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de que se compone la policía judicial que tengan conocimiento de dicho procesado, lo comparezcan en este Juzgado á los fines antes indicados.

Dada en Sevilla á 20 de Abril de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Antonio Verges. J—2711

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Joaquín Adorna Canalejo y á Antonio López Acosta, de esta naturaleza y vecindad, y de trece y once años de edad respectivamente, ignorándose sus paraderos, para que dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, 6, para la práctica de una diligencia judicial en causa contra aquéllos por lesiones; y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades de la Nación á que practiquen diligencias para la busca de los referidos Joaquín Adorna y Antonio López, y hallados los hagan comparecer en este Juzgado al fin que se ordena.

Sevilla 23 de Abril de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—2678

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por este solo edicto á un tal José, vecino de Cádiz, que ha tenido residencia en esta ciudad, de estatura mediana, metido en carnes, de unos veintiocho años, afeitado, con tufo, tipo flamenco, con vestidos oscuros de chaqueta, que el día 21 del corriente, al ser detenido con su consorte Rafael Roldán, se fugó al sito de la calle Amor de Dios, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, se presente en estas cárceles, á contestar los cargos que le resultan en causa por hurto de relojes á D. Felipe Cuba y á D. Gabriel Pancherbo; bajo la prevención de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades,

tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento, y por tránsitos de justicia lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 24 de Abril de 1894.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado M. de Jesús Miguel. J—2712

TORTOSA

D. José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal á consecuencia de que sobre las cinco y media de la tarde del día 13 de los corrientes, en el kilómetro 213 y entre las estaciones de Amposta y Ampolla, el tres expres núm. 54 arrolló á un hombre que falleció la misma noche á consecuencia de las heridas que recibió, cuyo sujeto no puede identificarse, y cuyas señas personales son las siguientes: un hombre de unos sesenta años de edad, de estatura regular, mediana constitución, barba poblada canosa, pelo canoso, cejas al pelo, ojos pardos y rostro no muy enjuto; vestía chaleco de lana de color con cuadros, pantalón de lana á rayas, camisa blanca de algodón, faja negra de estambre y alpargatas, todas las ropas muy viejas y estropeadas, demostrando dicho sujeto era un pordiosero.

En su virtud se expide el presente edicto para que si alguna persona tiene noticia de quién era dicho sujeto, lo ponga en conocimiento de este Juzgado con objeto de poder identificar su cadáver.

Dado en Tortosa á 24 de Abril de 1894.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. J—2679

UGÍJAR

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en causa que en el mismo se instruye, y por mi Escribanía, sobre lesiones á Fernando Rodríguez Sánchez, vecino de Murtas, ha mandado citar á Miguel Moutoro, cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran, vecino de Albuñol, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de los Caños, á prestar declaración en la causa antes expresada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente en Ugíjar á 24 de Abril de 1894.—El actuario, José Peláez Valverde. J—2680

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia ha acordado por providencia del día de hoy en la causa contra Juan Bautista Cerveró Benavent y otros, sobre contrabando de tabaco, que se cite y emplace al procesado Pascual Alambra Ten, cuyo paradero actual se ignora, presumiéndose que se encuentre en Manila en el servicio de la Armada, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á hacer uso de su derecho asistido de abogado y Procurador, en la apelación interpuesta contra la sentencia pronunciada el 5 de Febrero último en la referida causa; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valencia 9 de Abril de 1894.—José García. J—2713

D. Cristóbal Gironés Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Salvador Jimeno, pordiosero, natural de Paterna, vecino de esta ciudad, que habitó últimamente en la calle de la Acequia, travesía de la de Sagunto, que conduce al molino de Villacampa, procesado por lesiones á Manuel Seoane Caridad, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan a la captura y conducción de dicho sujeto a las cárceles de esta capital á disposición de mi Juzgado.

Valencia 21 de Abril de 1894.—Cristóbal Gironés.—José García. J—2714

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, acordada en el día de hoy en diligencias criminales sobre injuria y calumnia por medio de artículo publicado en el periódico La Bandera Federal, se cita á la persona que se expresa á continuación para que comparezca en el expresado Juzgado del distrito del Mar dentro de los ocho días siguientes al de su publicación, á las once de la mañana; con la obligación de concurrir al primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia 25 de Abril de 1894.—José Herraiz.

Persona que se cita.

D. Remigio Herrero, Director del periódico La Bandera Federal. J—2681

VELEZ MALAGA

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Ramírez Muñoz, natural y vecino de Canillas Aceituno, soltero, de quince á diez y seis años de edad, jornalero, hijo de Juan y de Remedios, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, boca regular, color pálido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo seguida sobre lesiones á Rafael Hidalgo Muñoz; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel pública de este partido á mi disposición.

Dada en Vélez Málaga á 24 de Abril de 1894.—Daniel Morcillo Redecilla.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz. J—2684

NOTICIAS OFICIALES

Minas de La Carolina.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar á las diez de la mañana del domingo 27 de Mayo del corriente año, en el domicilio social, calle del General Castaños, números 3 y 5, piso segundo derecha.

Con arreglo al art. 16 de los estatutos, la junta general se compondrá de los señores accionistas poseedores de 10 ó más acciones de propiedad.

Los accionistas portadores del número suficiente de acciones que deseen asistir á la junta ó hacerse representar en ella, deberán depositar las acciones que les dan ese derecho con diez días de anticipación al señalado para la reunión.

En Madrid, en el domicilio social, calle del General Castaños, números 3 y 5, segundo derecha.

En París, en el domicilio de la Société générale, 54 y 56 rue de Provence.

El depósito se acreditará por medio de recibo, que servirá de tarjeta de admisión á la junta.

La lista definitiva quedará cerrada el día 17 de Mayo corriente.

Madrid 5 de Mayo de 1894.—El Presidente del Consejo de administración, P. P., Francisco Lastres. X—1995

Ferrocarril de Carlifena á Zaragoza.

Balance de 1893.

ACTIVO	Pesetas.
Compra de la concesión, planos, depósito de garantía y demás derechos, según la escritura social.....	500.000
Costo del camino, estaciones y material fijo y móvil.....	4.784.878'96
Materiales, útiles y demás existentes en los almacenes.....	57.059'89
Existencias en los servicios y talleres.....	271.891'36
Metálico: en las cajas de la Compañía.....	5.165'03
Servicio de obligaciones.....	2.142'990
Depósito constituido en la Société Lyonnaise de Dépôts, Comptes Courants et de Crédit Industriel Lyon.....	60.660'90
Varios deudores.....	81.997'52
Depósito constituido para las obras de enlace.....	50.000
Deficiencias de explotación.....	200.007'43
	<hr/>
	8.154.651'09
	<hr/>
PASIVO	Pesetas.
Capital.....	3.500.000
Impuestos para el Tesoro.....	1.702'27
Acreedores varios.....	287.645'59
Obligaciones hipotecarias.....	3.968.500
Construcción.....	385.198'78
Dividendo de beneficios de 1887.....	335
Accionistas acreedores por devolución de capital.....	2.550
Obligaciones amortizadas.....	6.500
Cupones de obligaciones vencidas.....	780
Productos de telegrafía (á liquidar).....	452'55
Valores pendientes.....	986'90
	<hr/>
	8.154.651'09
	<hr/>

V.º B.º=El Presidente, Antonio Canadell.—El Director Gerente, L. de Larramendi. X—1998

Crédito Navarro.

Su situación el día 30 de Abril de 1894.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones emitidas: por el 25 por 100 á percibir de la primera emisión.....	500.000
Acciones por emitir: por las 8.000 cuya emisión no está acordada.....	4.000.000
Caja: existencia en metálico.....	264.600'31
Cuentas corrientes en la sucursal del Banco de España.....	322.269'26
Corresponsales deudores.....	14.156'07
Efectos en cartera á negociar.....	14.530.152
Idem en id á cobrar.....	2.412'75
Préstamos sobre valores.....	777.515
Préstamos hipotecarios.....	394.546'70
Descuentos con firmas.....	110.075'02
Gastos generales.....	8.944'88
Mobiliario.....	5.828'48
Inmuebles.....	847.900
Deudores diversos.....	256.608'31
Depósitos voluntarios de acciones de la Sociedad.....	1.787.000
Depósitos de valores, voluntarios y en garantía.....	28.208.614
	<hr/>
	51.970.623'28
	<hr/>

PASIVO

Capital: 12.000 acciones de á 500 pesetas.....	6.000.000
Corresponsales acreedores.....	38.005'92
Cuentas corrientes.....	149.824'75
Depósitos voluntarios con interés, á varios plazos.....	15.079.146'44
Efectos á pagar.....	450
Acreedores diversos.....	465.151'17
Dividendos activos de varios ejercicios.....	13.290
Fondo de reserva.....	150.000
Pérdidas y ganancias.....	84.141
Depositantes voluntarios de acciones de la Sociedad.....	1.787.000
Depositantes de valores, voluntarios y en garantía.....	28.208.614
	<hr/>
	51.970.623'28
	<hr/>

El Tenedor de libros, Victoriano Larraga.—V.º B.º=El Administrador, Joaquín Riezu. X—2000

Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Abril de 1894.

Table with columns for ASIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

S. E. ú O.—Madrid 30 de Abril de 1894.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V. B.—El Director, R. Darhan. X—2003

Crédito Navarro.

Con fecha 11 de Julio de 1893, expidió esta Sociedad, bajo el núm. 22.536 y á favor de D. Julián Armendáriz, vecino de Vidaurre, un resguardo de depósito con interés de 500 pesetas; y habiendo solicitado un duplicado por habersele extraviado, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 21 de Abril, y que vencerán en igual día del mes de Junio; en la inteligencia de que transcurrido dicho tiempo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 2 de Mayo de 1894.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—2001

Banco Hispano Alemán.

Se avisa á los señores accionistas que desde el día de hoy queda abierto el pago del cupón núm. 5 de las acciones de este Banco, á razón de 12 pesetas 50 céntimos por cada uno, ó sea 5 por 100 sobre el capital desembolsado.

El pago se efectuará: En Madrid, en la Caja social, Alcalá, 49, cuadruplicado. En Berlín, en el Deutsche Bank y en casa del Sr. Jacob Landau. Madrid 1.º de Mayo de 1894.—La Dirección, R. M. Lobo. G. Vogel. X—1993

Balance mensual al 31 de Enero de 1894.

Table with columns for ASIVO and PASIVO, listing financial items and values in Pesetas for the monthly balance.

Madrid 31 de Enero de 1894.—Banco Hispano Alemán.—R. M. Lobo.—G. Vogel. X—1994

Jerez-Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns for ASIVO and PASIVO, listing financial items and values for the annual balance.

El Contable, Cartier.—V. B.—Por la Sociedad, F. Tixer.—En copia.—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—1991

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Mayo de 1894, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various locations and financial instruments, comparing rates for Día 4 and Día 5.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities (BAÑO and BENEFICIO) and their corresponding values.

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 DE MAYO DE 1894

Table showing exchange rates for foreign currencies and bonds (Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio á papel, 21'10-21'30.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Mayo de 1894.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, and Estado.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas

Table showing wind speed, barometric oscillation, and other meteorological data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 5 de Mayo de 1894.

Table of telegraphic reports from various locations, including weather conditions and wind directions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en León, Zamora, Valladolid, Avila, Segovia, Salamanca, Teruel, Toledo, Coruña, Jaén, Cuenca, Burgos, Guadalajara y Orense.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Colección legislativa de España.—Se han publicado y repartidos á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Juan Ante Portam Latinam, y San Juan Domasceno, Doctor.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Bárbara.